

2018



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

Aumento de medios en la AGBS





Propuesta

Que se aumenten los medios materiales, económicos y humanos a disposición de la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) para garantizar que los Caballeros Alumnos de la EMIES puedan seguir su plan de estudios en las mejores condiciones de manera que puedan obtener el máximo aprovechamiento de las enseñanzas recibidas.

Justificación

El dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, el 23 de mayo de 2017, en relación con el Informe Anual de 2015 del Observatorio de la Vida Militar especifica en su punto 16 que se debe *“Establecer un plan de mantenimiento del material e infraestructuras de los acuartelamientos, progresivo, continuado y sostenido en el tiempo con la adecuada dotación económica, adaptando los planes de calidad de vida de las Fuerzas Armadas plenamente profesionales y prestando especial atención a instalaciones deportivas y dotaciones educativas que permitan una mejor calidad de vida y conciliación”*.

Un centro de enseñanza como la AGBS debería contar con un plan de mantenimiento como el señalado en el dictamen, pero en cambio ha venido sufriendo una reducción en el número de personal destinado, que está bajo mínimos, y además no cuenta con los medios que faciliten adecuadamente la vida a sus alumnos, no solo desde el punto de vista estrictamente material de la calidad de vida (este curso no disponen de servicio de peluquería ni de servicio de lavandería) sino también de un aspecto técnico muy relacionado con la enseñanza como es la facilidad de conexión a Internet o de Wifi (sólo a través del uso de ordenadores corporativos del Ministerio) lo que dificulta la realización de trabajos, máxime cuando deben entregar muchos de ellos “on line”.

Para el adecuado aprovechamiento de su estancia en la academia es importante que el alumno tenga una buena calidad de vida (que no está reñida con la dureza de la instrucción o con las largas jornadas de estudio) que le permita centrarse en las enseñanzas que se le imparten.

No podemos olvidar lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas: *“El Estado proporcionará los cauces, medios, acciones y medidas que permitan al militar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las reglas de comportamiento definidos en esta Ley. Velará especialmente por lo relacionado con la preparación y competencia profesional y la asignación de medios para el cumplimiento de las misiones encomendadas”*.



ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales
de las Fuerzas Armadas

Paseo de la Habana 9 – 11 | 28036 | Madrid | www.asfaspro.es | administración@asfaspro.es